

formular cuantas alegaciones estimen oportunas y sobre el motivo de su exclusión.

4.- Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar las tres Listas Definitivas de Admitidos por número de dormitorios y la Lista Definitiva de Excluidos, contra las cuales no cabrá recurso alguno.

Artículo 10.- Adjudicación.

1.- El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. procederá a la adjudicación definitiva de las viviendas, siguiendo el orden establecido por las Listas Definitivas. La adjudicación se efectuará, mediante la elección directa del adjudicatario, por orden de aparición en el correspondiente listado definitivo de Admitidos.

2.- Si llegado el turno, el adjudicatario no pudiera ejercer su elección por haberse agotado la tipología de vivienda interesadas por el mismo, éste pasará a formar parte de la Lista de Reserva.

3.- La Lista de Reserva será operativa en el momento en que se efectúe la vuelta completa al Listado Definitivo de Admitidos, quedando ordenada por el sorteo, y ofreciendo las viviendas que haya quedado disponible.

Artículo 11.- Contratación.

1.- Una vez adjudicada la vivienda, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A., formalizará con cada uno de los adjudicatarios para que ingresen las cantidades correspondientes en concepto de fianza, que se fija en TRES MENSUALIDADES de la renta y en el plazo de CINCO DIAS NATURALES.

2.- Si el adjudicatario no ingresara las cantidades solicitadas, no constituyera la garantía exigida, manifestase formalmente su renuncia, se procederá a ofrecer la vivienda liberada al siguiente que aparezca en el listado de adjudicación, o en su caso, en el listado espera, que no hubiesen ejercido ya el derecho a elección, conforme al procedimiento establecido en artículo 9.

3.- Agotada la lista definitiva de solicitantes y lista de reserva, EMVISMESA procederá a adjudicar las

viviendas libres, a aquellas solicitudes presentadas en el Registro General, conforme al orden de antigüedad en el registro.

Artículo 12.- Limitaciones a la facultad de disponer.

La adjudicación de vivienda estará sujeta a las limitaciones previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en los artículos:

5. "Destino y ocupación de las viviendas. Limitaciones a la facultad de disponer. Derechos de tanteo y retracto."

6. "Duración de régimen de protección de las viviendas y alojamientos protegidos y limitación del precio de las viviendas usadas"

7. "Inscripción registral del régimen de protección".

Artículo 13.- Anulación de la adjudicación.

El solicitante-adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases hasta el mismo momento de la formalización de la adjudicación, perdiendo el derecho sobre la vivienda adjudicada caso de incumplir algunos de los requisitos, mediante resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA, contra el cual no se podrá interponer recurso alguno.

Artículo 14.- Autorización para ejecución.

El Consejo de Administración de EMVISMESA queda autorizado para desarrollar y ejecutar la presente normativa y su interpretación.

Artículo 15.- Penalidad.

La falsedad u ocultación en la aportación de datos, podrá dar lugar a que, previa audiencia de los interesados, se acuerde la exclusión de los responsables de las listas de adjudicatarios.

Disposición Final:

Estas bases entrará en vigor el día siguiente a su entera publicación en el B.O.M.E. y en ese momento se iniciara el plazo de VEINTE DIAS NATURALES para presentar la correspondiente solicitud.